

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**6710** *Resolución de 4 de julio de 2016, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las actualizaciones de las Cartas de servicios de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social.*

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las Consejerías de Empleo y Seguridad Social que a continuación se relacionan, han propuesto la actualización de sus respectivas Cartas de Servicio para el periodo 2016-2019:

- Alemania.
- Argentina.
- Bélgica.
- Brasil.
- Canadá.
- Cuba.
- Chile.
- Dinamarca.
- Ecuador.
- Estados Unidos.
- Francia.
- Italia.
- Marruecos.
- México.
- Perú.
- Portugal.
- Reino Unido.
- Senegal.
- Suiza.
- Uruguay.
- Venezuela.

El artículo 11.1 de la citada disposición establece que las Cartas de Servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo proponente.

Visto el informe favorable que de todas ellas ha emitido la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad en los Servicios, de fecha 24 de junio de 2016, en virtud de las competencias que le asigna la normativa vigente en relación con el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, esta Subsecretaría, ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Aprobar la actualización de las Cartas de Servicios anteriormente reseñadas.

Segundo.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las citadas Cartas de Servicios estarán disponibles en las dependencias con atención al público de las respectivas Consejerías de Empleo y Seguridad Social. Igualmente estarán accesibles en la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. También estará disponible en el Portal Internet del Ministerio y en el Punto de Acceso General (PAG) [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

Madrid, 4 de julio de 2016.–El Subsecretario del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Pedro Llorente Cachorro.